



GUÍA DEL PLAN DE CRIANZA CENTRADO EN LA SEGURIDAD para padres de familia

Elaborada por la
DIRECCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE OREGÓN

**COMITÉ ASESOR DEL ESTADO EN MATERIA DE
DERECHO FAMILIAR—**

Grupo de trabajo para extender el alcance del plan de crianza

y la

**OFICINA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES
División de programas y servicios judiciales**



JUNIO DE 2003 - VERSIÓN #4

INFORMACIÓN SOBRE CONTACTOS y COPIAS

Para obtener más información acerca de la guía, favor de comunicarse a:

COURT PROGRAMS AND SERVICES DIVISION

Office of State Court Administrator

1163 State Street

Salem, OR 97301-2563

(503) 986-6423

Fax: (503) 986-6419

Correo electrónico: *sflac@ojd.state.or.us*

Para descargar copias de esta guía, acuda al portal en el Internet:

<http://www.ojd.state.or.us/familylaw>

y haga clic en el enlace "Parenting Plan Information".

AVISO DE DERECHOS DE AUTOR. Derechos de autor de 2003, para el uso y beneficio de la Dirección Judicial del Estado de Oregón, todos los derechos están reservados. Se concede permiso a todos los tribunales del estado de Oregón para el uso y reventa de esta guía y las secciones que la integran por el costo de impresión o copiado. Puede reproducir o copiar este material para su uso personal o con propósitos educativos sin fines de lucro, pero no para la reventa u otro tipo de distribución con fines de lucro, a menos que cuente con el permiso de la Dirección Judicial del Estado de Oregón.

Plan de crianza centrado en la seguridad

¿Necesita un plan centrado en la seguridad? Esta lista puede ayudarle a decidir.

El otro padre de familia:

- ▶ ¿se ha comportado como si la conducta violenta para con usted o su hijo o hijos es permisible en algunas situaciones?
- ▶ ¿ha dañado o destruido propiedad o animales caseros durante un altercado?
- ▶ ¿ha amenazado con suicidarse?
- ▶ ¿le ha empujado, cacheteado, pateado, golpeado con el puño o lesionado físicamente a usted o a su hijo o hijos?
- ▶ ¿ha tenido problemas debido al consumo de bebidas alcohólicas o de otras drogas?
- ▶ ¿necesita medicamentos para que los demás estén a salvo en su proximidad?
- ▶ ¿ha amenazado con no devolverle o no ha le ha devuelto a su hijo o hijos?
- ▶ ¿ha usado armas para amenazar o lastimar a otras personas?
- ▶ ¿ha amenazado con matarle a usted o a su hijo o hijos?
- ▶ ¿ha abusado sexualmente de alguien por fuerza, amenaza de hacer uso de fuerza o por intimidación?
- ▶ ¿se le ha nombrado en y presentado un auto de protección o de prohibición de contacto?
- ▶ ¿se le ha detenido por lesionarle o por amenazar con lesionarle a usted o a alguien más?

Si respondió afirmativamente a una de las preguntas anteriores, por favor siga tomándose en serio su seguridad y la de sus hijos. Quizá necesite un plan de crianza centrado en la seguridad.

— continúa al dorso —

La ley del estado de Oregón requiere que -junto con la solicitud final de divorcio o el auto de custodia de menores- los padres presenten un **Plan de Crianza** (un documento que estipula cuándo va a estar el menor con su padre o con su madre, y cómo van a tomarse las decisiones). Los planes de crianza podrán modificarse mediante un acuerdo entre las partes (ver el párrafo intitulado “Cambios al plan de crianza”) o regresando al tribunal para obtener una modificación. El propósito del presente material es ayudarle a elaborar un plan de crianza centrado en la seguridad. Le recomendamos que incluya un plan al presentar inicialmente su caso ante el tribunal. El presente paquete le ofrece tres ejemplos de planes de crianza centrados en la seguridad:

Opción A: Usted siente que su hijo corre un riesgo si está a solas con el otro padre de familia - *período de crianza con supervisión o sin período de crianza.*

Opción B: Usted siente que su hijo puede estar con el otro padre de familia por un tiempo limitado y bajo ciertas condiciones - *sin quedarse a dormir como parte del período de crianza.*

Opción C: Usted siente que su hijo puede estar con el otro padre de familia, pero usted corre un riesgo si el otro padre de familia está presente - *plazo de crianza que incluye quedarse a dormir, entregando y recogiendo al menor o menores en lugares públicos.*

Estas instrucciones no presentan a la ley en su totalidad. Para información en cuanto a las leyes, por favor hable con un abogado, visite la biblioteca pública o refiérase a la “Lista de recursos” en la Guía de Crianza para Padres de Familia, elaborada por la Dirección Judicial del Estado de Oregón (<http://www.ojd.state.or.us/familylaw>). Su tribunal local quizás tenga reglas, programas y procedimientos locales, que no están incluidos en las presentes instrucciones. **Algunos tribunales cuentan con facilitadores o secretarios en materia de derecho familiar que podrían brindarle más asistencia.**

Instrucciones para llenar el plan que eligió

- ▶ **Condado:** En la parte superior de la página, complete el nombre del condado en el cual va a presentar su plan de crianza.
- ▶ **Nombres y apellidos:** En los renglones correspondientes, anote los nombres y apellidos del solicitante y del demandado. Si van a efectuar el registro en forma conjunta, marque el cuadro intitulado “Co-solicitante”. Si tiene un caso pendiente en el tribunal, use los títulos y los nombres tal como aparecen en los documentos originales que presentó al tribunal.
- ▶ **Número del caso:** En el lado derecho, anote el número de su caso. Cuando se presentan documentos al tribunal, se asigna un número al caso.
- ▶ **Información acerca de los menores:** Anote el nombre legal completo (no use sobrenombres) y la fecha de nacimiento de cada menor que nació de la relación.
- ▶ **¿Quién es usted?:** El padre o la madre de residencia es con quien el menor

reside la mayor parte del tiempo. El otro padre de familia es en este caso el padre o la madre de no residencia. Estos títulos se usan en todo el plan de crianza.

- ▶ **Horario de crianza:** Para decidir un horario, quizá desee consultar la sección "*What's Best for my Child - Ages and Stages of Children*" de *BASIC PARENTING PLAN GUIDE FOR PARENTS*, ubicado en el: <http://www.ojd.state.or.us/familylaw>. Haga clic en el enlace "*Parenting Plan Information*".

- ▶ **Debe adjuntar su plan de crianza a los documentos jurídicos cuando los presenta al tribunal por primera vez.**

Plan de crianza - Opción A

Supervisado



(Opción A - Supervisado)

VISTO EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGÓN
PARA EL CONDADO DE _____

Solicitante	_____)	NO. DE CAUSA: PLAN DE CRIANZA Prueba documental 1
)	
y)	
Demandado	_____)	

1. **Las partes.** El solicitante y el demandado son los padres de:

<u>Nombre completo</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

A quienes se referirá conjuntamente como “los menores” en todo este plan de crianza.

El padre o la madre de residencia es la parte con quien los menores residen la mayor parte del tiempo y quien también ejerce su custodia legal.

En lo sucesivo, se referirá al solicitante como (marque uno):	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de residencia
	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de no residencia

En lo sucesivo, se referirá al demandado como (marque uno):	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de residencia
	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de no residencia

2. **Períodos de crianza.** (Elija solamente uno):

Ningún período de crianza. El padre o la madre de no residencia no deberá tener ningún contacto con los menores hasta que se emita otro auto judicial. El padre o la madre de residencia tomará todas las decisiones en cuanto a la crianza de los menores.

Período de crianza supervisado. En todo momento que los menores estén con el padre o la madre de no residencia, el supervisor deberá estar presente. El padre o la madre de no residencia tiene derecho a convivir con los menores aun cuando el padre o la madre de residencia será quien tome la mayoría, si no es que todas, las decisiones que se deban tomar pertinentes a la crianza de los menores. Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia de conformidad con todo horario acordado por los padres, mas no menos de lo que se establece en el siguiente horario supervisado (elija solamente uno):

_____ horas por semana. El lugar o lugares, el día o los días, y la hora o las horas, serán fijados por el padre o la madre de residencia.

De la(s) _____ .m. a la(s) _____ .m., del día o días siguientes: _____

3. **Supervisor.** La persona que supervise el período de crianza deberá (elijá solamente uno):

Ser seleccionada por el padre o la madre de residencia.

Ser seleccionada por el padre o la madre de no residencia, previa aprobación del padre o la madre de residencia.

4. **Acceso a actividades o eventos.** El padre o la madre de no residencia (elijá solamente uno):

No deberá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

Podrá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

5. **Seguridad de los menores.** El padre o la madre de no residencia deberá seguir las reglas de seguridad marcadas a continuación. De contravenir a cualquiera de ellas, el padre o la madre de residencia podrá buscar la asistencia del tribunal a través de una demanda por desacato. Adicionalmente, si dicha contravención representa un peligro inminente para los menores, el período de crianza en cuestión podría suspenderse.

(Marque todas las reglas de seguridad que correspondan):

No habrá armas de fuego en la casa o el automóvil del padre o la madre de no residencia, ni en presencia de los menores durante el período de crianza.

El padre o la madre de no residencia no consumirá bebidas alcohólicas desde 12 horas antes de la llegada de los menores, hasta que estos sean devueltos al padre o la madre de residencia.

No se aplicará disciplina física a los menores.

Las siguientes personas representan un peligro para los menores y no deberán estar presentes durante el período de crianza _____.

Durante todo período que esté con los menores, el padre o la madre de no residencia no estará bajo la influencia ni de ningún licor embriagante ni de ninguna sustancia regulada (por ejemplo, drogas), tal como define los términos el ORS 813.1010.

Otra:

6. **Lugar.** El padre o la madre de no residencia deberá estar con los menores en el lugar o lugares siguientes durante su período de crianza:

Centro de visitas supervisadas.

_____ (lugar) o todo lugar designado por el padre o la madre de residencia.

Todo lugar designado por el padre o la madre de no residencia, con la aprobación del supervisor.

7. **Punto de transferencia.** La transferencia de los menores se realizará en (elija todos los que sean aplicables):

El sitio de la visita supervisada.

Otro (describir) _____.

El padre o madre de no residencia no podrá acudir al punto de intercambio.

8. **Transporte.** El padre o madre de residencia u otra persona que él o ella eligiera, será la responsable de transportar a los menores al punto de intercambio. Los menores serán recogidos y devueltos al punto de intercambio por (elija solamente uno):

El padre o la madre de no residencia con la presencia del supervisor.

El supervisor solamente.

Los menores no serán transportados en automóvil a menos que el conductor tenga una licencia de conducir válida, seguro para el automóvil, cinturones de seguridad, y asientos de seguridad para niños como lo requiere la ley del estado de Oregón.

9. **Comunicación con los menores.** El padre o la madre de no residencia (marque los que correspondan):

No deberá telefonar, escribir o enviar correos electrónicos a los menores, a menos que dicho contacto hubiese sido previamente convenido por el padre o madre de residencia.

Podrá escribir o enviar correos electrónicos a los menores en cualquier momento. Cada padre o madre facilitará a su contraparte una dirección en la cual establecer contacto (y dirección de correo electrónico si corresponde).

Podrá llamar a los menores por teléfono ___ veces por semana. La llamada no deberá durar más de 15 minutos y deberá tener lugar entre la(s) _____.m. y la(s) _____.m. El padre o la madre que recibe llamadas de larga distancia iniciada por los menores pagará por ellas. Cada padre o madre facilitará un número de teléfono a su contraparte.

10. **Cambios al plan de crianza.** Se podrá denegar un período de crianza en particular debido a las cuestiones de seguridad que figuran en la lista del párrafo 5. Se permiten cambios al plan de crianza siempre que tanto el padre como la madre convengan en ellos. Los cambios convenidos serán provisionales y el tribunal los hará cumplir únicamente si dichos cambios se presentan por escrito, están fechados, firmados por el padre y por la madre ante un notario público, y se presentan al tribunal con un espacio para la firma del juez. Ver ORS 107.174.

11. **El presente es parte de un Auto Judicial cuando se adjunta a un Fallo firmado.** Se advirtió a ambas partes que la contravención intencional de las reglas del presente plan de crianza será sancionada como desacato al tribunal. Una contravención por el padre o por la madre no exime a su contraparte de acatar las reglas.

12. **Firmas**

Su firma al calce del presente indica que usted leyó y acepta lo decidido y anotado en este documento.

Solicitante:

Demandado

Co-Solicitante

Firma

Fecha

Firma

Fecha

Rev 6/03

Source: \\Parenting Plans\SFPWPW\Version-4\ParentingPlanOptionA-Ver04.6-23-03.wpd

**Plan de crianza -
Opción B**

**Sin supervisión/
Sin quedarse a dormir**



(Opción B - Sin supervisión; sin quedarse a dormir)

VISTO EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGÓN
PARA EL CONDADO DE _____

Solicitante _____)
)
 y)
)
Demandado _____) **NO. DE CAUSA:**
 PLAN DE CRIANZA
 Prueba documental 1

1. **Las partes.** El solicitante y el demandado son los padres de:

<u>Nombre completo</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

A quienes se referirá conjuntamente como “los menores” en todo este plan de crianza.

El padre o la madre de residencia es la parte con quien los menores residen la mayor parte del tiempo y quien también ejerce su custodia legal.

En lo sucesivo, se referirá al solicitante como Padre/Madre de residencia
(marque uno): Padre/Madre de no residencia

En lo sucesivo, se referirá al demandado como Padre/Madre de residencia
(marque uno): Padre/Madre de no residencia

2. **Derechos de los padres.** El padre o la madre de no residencia tiene derecho a convivir con los menores aun cuando el padre o la madre de residencia será quien tome la mayoría, si no es que todas, las decisiones que se deban tomar pertinente a la crianza de los menores. Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia de conformidad con todo horario acordado por los padres, mas no menos de lo que se establece en el siguiente horario supervisado. El padre o la madre de residencia estará a cargo de los menores el resto del tiempo.

2.1 Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia según el **horario normal** siguiente (elija solamente uno):

El **primer y el tercer fin de semana** de cada mes. Estos son horario diurnos solamente, y no incluyen el quedarse a dormir. El “primer” fin de semana del mes es cuando tanto el primer sábado como el primer domingo caen dentro del nuevo mes. Por ejemplo, si el sábado cae en el mes anterior y el domingo en el nuevo mes, entonces el primer fin de semana del nuevo mes será el próximo.

Un fin de semana se define como (marque uno o más):

10:00 a.m. a 7:00 p.m. del sábado.

10:00 a.m. a 7:00 p.m. del domingo.

10:00 a.m. a 7:00 p.m. del lunes si el fin de semana del padre o de la madre cae en un fin de semana seguido de un lunes que es día festivo estatal o federal, y no hay clases.

U

Otro horario normal (por ejemplo, si el padre o la madre trabaja los fines de semana).

2.2 **Períodos adicionales** (opcional). El padre o la madre de no residencia también puede estar con los menores cuando se indica a continuación:

2.3 **La transferencia de los menores.** Todo período de crianza tomará lugar sin espera. Ninguno de los padres debería tener que esperar a que llegue su contraparte más de 15 minutos después de la hora fijada para transferir a los menores. El punto de transferencia será (elija solamente uno):

Los escalones del frente de la residencia del padre o la madre de residencia.

Un lugar neutral elegido por el padre o la madre de residencia. Por ejemplo, la escuela o la guardería de los menores, la biblioteca pública, un restaurante de 'comida rápida', etc.

Otro (describir):

2.4 **Transporte.** El padre o la madre de residencia -u otra persona elegida por él o ella- será responsable de llevar a los menores al punto de transferencia. Los menores deberán ser recogidos y devueltos al punto de transferencia por (marque todo lo que corresponda):

El padre o la madre de no residencia.

La persona o personas siguientes, conocidas de los menores: _____

2.5 **Acceso a actividades o eventos.** El padre o la madre de no residencia (elija solamente uno):

No deberá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

Podrá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

3. Las reglas que siguen corresponden al uso de los períodos de crianza:

3.1 **Períodos de crianza compensatorios.** No habrá períodos compensatorios si se cancela un período de crianza debido a una emergencia médica o auténtica emergencia.

3.2 **Ropa.** Tanto el padre como la madre deberá devolver *toda* la ropa que llegó con los menores. Se recomienda que cada uno de los padres tenga en su domicilio un suministro de ropa básica para los menores, para que no haya problemas.

3.3 **Comunicación con los menores.** El padre o la madre de no residencia (marque todo lo que corresponda):

No deberá telefonar, escribir o enviar correos electrónicos a los menores a menos que el contacto fuese previamente convenido por el padre o madre de residencia.

Podrá escribir o enviar correos electrónicos a los menores en cualquier momento. El padre o madre le facilitará a su contraparte una dirección en la cual establecer contacto (y dirección de correo electrónico si corresponde).

Podrá llamar a los menores por teléfono ___ veces por semana. La llamada no durará más de 15 minutos y tendrá lugar entre la(s) _____.m. y la(s) _____.m. El padre o la madre que recibe llamadas de larga distancia iniciadas por los menores pagará por ellas. El padre o la madre facilitará un número de teléfono a su contraparte.

Los menores tendrán derecho a llamar al padre o a la madre de no residencia (elijá solamente uno):

_____ veces por semana en horas razonables.

Derecho ilimitado de llamar al padre o a la madre de no residencia.

3.4 **Comunicación entre los padres.** La comunicación entre los padres será por (marque todo lo que corresponda):

Teléfono. El padre y la madre intercambiarán números de teléfono para ponerse en contacto entre sí.

Por escrito. El padre y la madre intercambiarán direcciones de correo para establecer contacto entre sí.

Correo electrónico. El padre y la madre intercambiarán direcciones de correo electrónico.

La comunicación entre los padres tendrá lugar (marque todo lo que corresponda):

- Por cualquier motivo por el que los padres se quisieran comunicar.
- Estará limitada a cuestiones relacionadas a los menores.
- Estará limitada al plan de crianza (fechas, períodos, etc.).

4. Las siguientes reglas corresponden tanto al padre como a la madre:

4.1 **Decisiones.** Decisiones importantes pertinentes a los menores son de la competencia exclusiva del padre o de la madre de residencia. Las decisiones importantes incluyen -sin por eso estar limitadas a- decisiones relativas a la educación, atención médica de rutina (incluyendo atención médica y dental) e instrucción religiosa. El padre o la madre de residencia puede tomar todas las decisiones mencionadas para los menores sin notificar al padre o a la madre de no residencia o solicitar su opinión al respecto.

4.2 **Cuidado cotidiano.** El padre o la madre de residencia es responsable del cuidado principal de los menores. El padre o la madre de no residencia cuidará a los menores únicamente mientras estén con él o con ella, y tomará decisiones de atención médica o dental para los menores únicamente en casos de *emergencia*. El derecho del padre o la madre de no residencia de tomar decisiones razonables en cuanto al cuidado de los menores cuando estén con él o con ella, no incluye cortes de pelo o todo aquello que constituya un cambio en la apariencia de los menores (o sea, tatuajes, perforaciones, etc.) a menos que el padre o la madre de residencia hubiese estado de acuerdo con ello por escrito, con fecha y firma.

4.3 **Seguridad de los menores.** Es el deber de ambos padres mantener a los menores a salvo.

Tanto el padre como la madre protegerá a los menores de las maneras siguientes:

- No usará drogas ilícitas ni abusará de bebidas alcohólicas en ningún momento cuando estén presentes los menores.
- No permitirá que los menores viajen en automóvil a menos que el conductor tenga una licencia de conducir válida, seguro para el automóvil, cinturones de seguridad, y asientos de seguridad para niños como lo requiere la ley del estado de Oregón.
- A los menores se les deben dar medicamentos de acuerdo con las indicaciones. Lo anterior significa la cantidad correcta en el momento debido. Los menores tienen que llevar el medicamento consigo al inicio del período de crianza y debe ser devuelto junto con los menores al finalizar dicho período.

El padre o la madre de no residencia seguirá las reglas de seguridad marcadas abajo. De contravenir a cualquiera de ellas, el padre o la madre de residencia podrá buscar la asistencia del tribunal mediante una demanda por desacato. Adicionalmente, si dicha contravención representa un peligro inminente para los menores, el período de crianza en cuestión podría suspenderse (marque todas las reglas de seguridad que correspondan):

- Durante todo el período que esté con los menores, el padre o la madre de no residencia no estará bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de una sustancia

regulada (por ejemplo, drogas).

- El padre o la madre de no residencia no consumirá bebidas alcohólicas desde 12 horas antes de la llegada de los menores, hasta el momento en que sean devueltos al padre o la madre de residencia.
- No habrá armas de fuego en la casa o el automóvil del padre o la madre de no residencia, ni en presencia de los menores durante el período de crianza.
- No se aplicará disciplina física a los menores.
- Las siguientes personas representan un peligro para los menores y no estarán presentes durante el período de crianza _____.
- Otra:

5. **Cambios al plan de crianza.** Se podrá denegar un período de crianza en particular debido a las cuestiones de seguridad que figuran en la lista del párrafo 4.3. Se permiten cambios al plan de crianza siempre que tanto el padre como la madre convengan en ello. Los cambios convenidos serán provisionales y el tribunal los hará cumplir únicamente si dichos cambios se presentan por escrito, están fechados, firmados por el padre y por la madre ante un notario público, y se presentan al tribunal con un espacio para la firma del juez. Ver ORS 107.174.

6. **El presente es parte de un Auto Judicial cuando se adjunta a un Fallo firmado.** Se advirtió a ambas partes que la contravención intencional de las reglas del presente plan de crianza será sancionada como desacato al tribunal. Una contravención por el padre o por la madre no exime a su contraparte de acatar las reglas.

7. **Firmas**

Su firma al calce del presente indica que usted leyó y acepta lo decidido y anotado en este documento.

Solicitante:

Demandado

Co-Solicitante

Firma

Fecha

Firma

Fecha

Rev 9/03

Source: \Parenting Plans\SFPPWG\Version-4\ParentingPlanOptionBVer04-091003.wpd

Plan de crianza - Opción C

Quedándose a dormir



(Opción C - Quedándose a dormir)

VISTO EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGÓN
PARA EL CONDADO DE _____

Solicitante	_____)	
)	NO. DE CAUSA:
y)	
)	PLAN DE CRIANZA
Demandado	_____)	Prueba documental 1

1. **Las partes.** El solicitante y el demandado son los padres de:

<u>Nombre completo</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

A quienes se referirá conjuntamente como “los menores” en todo este plan de crianza.

El padre o la madre de residencia es la parte con quien los menores residen la mayor parte del tiempo y quien también ejerce su custodia legal.

En lo sucesivo, se referirá al solicitante como (marque uno):	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de residencia <input type="checkbox"/> Padre/Madre de no residencia
--	---

En lo sucesivo, se referirá al demandado como (marque uno):	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de residencia <input type="checkbox"/> Padre/Madre de no residencia
--	---

2. **Derechos de los padres.** El padre o la madre de no residencia tiene derecho a pasar tiempo con los menores aun cuando el padre o la madre de residencia será quien tome la mayoría, si no es que todas, las decisiones que se deban tomar pertinentes a la crianza de los menores. Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia de conformidad con todo horario acordado por los padres, mas no menos de lo que se establece en el siguiente horario. Los menores estarán con el padre o madre de residencia siempre que no sea uno de los períodos señalados para estar con el padre o madre de no residencia.

2.1 Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia según el **horario normal** siguiente (elija solamente uno):

Horario entre semana. (Por ejemplo, si el padre o la madre trabaja durante los fines de semana.)

- Fines de semana.** Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia durante el **primer** y el **tercer fin de semana** de cada mes. El “primer” fin de semana del mes es cuando tanto el primer sábado como el primer domingo caen dentro del nuevo mes. Por ejemplo, si el sábado cae en el mes anterior y el domingo en el nuevo mes, entonces el primer fin de semana del nuevo mes será el próximo.

Un fin de semana se define como aquel período que empieza (elija solamente uno):

- A las 7:00 p.m. del viernes y termina a las 7:00 p.m. del domingo siguiente.
- Después de la escuela el viernes y termina a las 7:00 p.m. del domingo.
- A las 10:00 a.m. del sábado y termina a las 7:00 p.m. del domingo.

El fin de semana se prolongará (opcional):

- A las 7:00 p.m. del lunes si el fin de semana del padre o de la madre cae en un fin de semana seguido de un lunes que es día festivo estatal o federal, y no hay clases.
- Otro horario normal.

2.2 **Períodos adicionales** (días festivos, por ejemplo). El padre o la madre de no residencia también puede estar con los menores cuando se indica a continuación:

2.3 **La transferencia de los menores.** Todo período de crianza tomará lugar sin demora. Ninguno de los padres debería tener que esperar a que llegue su contraparte más de 15 minutos después de la hora fijada para transferir a los menores. El punto de transferencia será (elija solamente uno):

- Los escalones del frente de la residencia del padre o la madre de residencia.
- Un lugar neutral elegido por el padre o la madre de residencia. Por ejemplo, la escuela o la guardería de los menores, la biblioteca pública, un restaurante de ‘comida rápida’, etc.
- Otro (describir):

2.4 **Transporte.** El padre o la madre de residencia -u otra persona elegida por él o ella- será el o la responsable de llevar a los menores al punto de transferencia. Los menores deberán ser recogidos y devueltos al punto de transferencia por (marque todos los que fuesen aplicables):

- El padre o la madre de no residencia.

[] La persona o personas siguientes, conocidas de los menores: _____

2.5 **Acceso a actividades o eventos.** El padre o la madre de no residencia (elija solamente uno):

[] No deberá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

[] Podrá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

3. Las reglas que siguen corresponden al uso de los períodos de crianza:

3.1 **Períodos de crianza compensatorios.** No habrá períodos compensatorios si se cancela un período de crianza debido a una emergencia médica o auténtica emergencia.

3.2 **Ropa.** Tanto el padre como la madre deberá devolver *toda* la ropa que llegó con los menores. Se recomienda que cada uno de los padres tenga en su domicilio un suministro de ropa básica para los menores, para que no haya problemas.

3.3 **Guardería.** El padre o la madre de no residencia será responsable de conseguir servicio de guardería para los menores durante su período de crianza. Ningún niño menor de 11 años estará sin supervisión.

3.4 **Comunicación con los menores.** El padre o la madre de no residencia (marque todo lo que corresponda):

[] No deberá telefonar, escribir o enviar correos electrónicos a los menores a menos que el contacto fuese previamente convenido por el padre o madre de residencia.

[] Podrá escribir o enviar correos electrónicos a los menores en cualquier momento. El padre o madre le facilitará a su contraparte una dirección en la cual establecer contacto (y dirección de correo electrónico si corresponde).

[] Podrá llamar a los menores por teléfono ___ veces por semana. La llamada no durará más de 15 minutos y tomará lugar entre la(s) _____.m. y la(s) _____.m. El padre o la madre que recibe llamadas de larga distancia iniciadas por los menores pagará por ellas. El padre o la madre facilitará un número de teléfono a su contraparte.

[] Los menores tendrán derecho a llamar al padre o a la madre de no residencia (elija solamente uno):

[] ____ veces por semana en horas razonables.

[] Derecho ilimitado de llamar al padre o a la madre de no residencia.

3.5 **Comunicación entre los padres.** La comunicación entre los padres será por (marque todo lo que corresponda):

- [] **Teléfono.** El padre y la madre intercambiarán números de teléfono para ponerse en contacto entre sí.
- [] **Por escrito.** El padre y la madre intercambiarán direcciones de correo para establecer contacto entre sí.
- [] **Correo electrónico.** El padre y la madre intercambiarán direcciones de correo electrónico.

La comunicación entre los padres tendrá lugar (marque todo lo que corresponda):

- [] Por cualquier motivo por el que los padres se quisieran comunicar.
- [] Estará limitada a cuestiones relacionadas a los menores.
- [] Estará limitada a cambios al plan de crianza (fechas, períodos, etc.).

4. Las siguientes reglas corresponden tanto al padre como a la madre:

4.1 **Decisiones.** Decisiones importantes pertinentes a los menores son de la competencia exclusiva del padre o de la madre de residencia. Las decisiones importantes incluyen -sin por eso estar limitadas a- decisiones relativas a la educación, atención médica de rutina (incluyendo atención médica y dental) e instrucción religiosa. El padre o la madre de residencia puede tomar cada una de dichas decisiones para los menores sin notificar al padre o a la madre de no residencia o solicitar su opinión al respecto.

4.2 **Cuidado cotidiano.** El padre o la madre de residencia es responsable del cuidado principal de los menores. El padre o la madre de no residencia cuidará a los menores únicamente mientras estén con él o con ella, y tomará decisiones de atención médica o dental para los menores únicamente en casos de *emergencia*. El derecho del padre o la madre de no residencia de tomar decisiones razonables en cuanto al cuidado de los menores cuando estén con él o con ella, no incluye cortes de pelo o todo aquello que constituya un cambio en la apariencia de los menores (o sea, tatuajes, perforaciones, etc.) a menos que el padre o la madre de residencia hubiese estado de acuerdo con ello por escrito, con fecha y firma.

4.3 **Seguridad de los menores.** Es el deber de ambos padres mantener a los menores a salvo.

Tanto el padre como la madre protegerá a los menores de las maneras siguientes:

- No usará drogas ilícitas ni abusará de bebidas alcohólicas en ningún momento cuando estén presentes los menores.
- No permitirá que los menores viajen en automóvil a menos que el conductor tenga una licencia de conducir válida, seguro para el automóvil, cinturones de seguridad, y asientos de seguridad para niños como lo requiere la ley del estado de Oregón.
- A los menores se les deben dar medicamentos de acuerdo con las indicaciones. Lo anterior significa la cantidad correcta en el momento debido. Los menores tienen que llevar el medicamento consigo al inicio del período de crianza y debe ser devuelto junto con los menores al finalizar dicho período.

El padre o la madre de no residencia seguirá las reglas de seguridad marcadas abajo. De contravenir a cualquiera de ellas, el padre o la madre de residencia podrá buscar la asistencia del tribunal mediante una demanda por desacato. Adicionalmente, si dicha contravención representa un peligro inminente para los menores, el período de crianza en cuestión podría suspenderse (marque todas las reglas de seguridad que correspondan):

- Durante todo el período que esté con los menores, el padre o la madre de no residencia no estará bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de una sustancia regulada (por ejemplo, drogas).
- El padre o la madre de no residencia no consumirá bebidas alcohólicas desde 12 horas antes de la llegada de los menores, hasta el momento en que sean devueltos al padre o la madre de residencia.
- No habrá armas de fuego en la casa o el automóvil del padre o la madre de no residencia, ni en presencia de los menores durante el período de crianza.
- No se aplicará disciplina física a los menores.
- Las siguientes personas representan un peligro para los menores y no deberán estar presentes durante el período de crianza _____.
- Otra:

5. **Cambios al plan de crianza.** Se podrá denegar un período de crianza en particular debido a las cuestiones de seguridad que figuran en el párrafo 4.3. Se permiten cambios al plan de crianza siempre que tanto el padre como la madre convengan en ello. Los cambios convenidos serán provisionales y el tribunal los hará cumplir únicamente si dichos cambios se presentan por escrito, están fechados, firmados por el padre y por la madre ante un notario público, y se presentan al tribunal con un espacio para la firma del juez. Ver ORS 107.174.

6. **El presente es parte de un Auto Judicial cuando se adjunta a un Fallo firmado.** Se advirtió a las partes que la contravención intencional de las reglas del presente plan de crianza será sancionada como desacato al tribunal. Una contravención por el padre o por la madre no exime a su contraparte de acatar las reglas.

7. **Firmas**

Su firma al calce del presente indica que usted leyó y acepta lo decidido y anotado en este documento.

Solicitante:

Demandado

Co-Solicitante

Firma

Fecha

Firma

Fecha

Rev 9/03

Source: \Parenting Plans\SFPPWG\Version-4\ParentingPlanOptionC-Ver04-091003.wpd

**¿Dónde puedo informarme
más?**

LISTA DE RECURSOS



RECURSOS

Apoyo en casos de violencia intrafamiliar

Líneas de emergencia las 24 horas para solicitar asistencia local en casos de violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso. (Muchas bibliotecas públicas tienen computadoras con acceso al Internet a disposición de los usuarios.)

Todos los condados tienen un programa de asistencia para víctimas, operado por la Procuraduría. Todos los condados también tienen una línea telefónica confidencial, disponible las 24 horas, para el manejo de crisis en materia de violencia intrafamiliar (busque el número en el directorio telefónico, bajo "Women's Services" (servicios para mujeres). Ambos tipos de servicio están disponibles para hombres y para mujeres.

888-235-5333 Portland Women's Crisis Line (Línea telefónica de Portland para mujeres en crisis) (recurso estatal)

800-281-2800 Womenspace Advocacy Center (Centro de defensa un espacio para la mujer) - www.enddv.com

800-799-7233 National Domestic Violence Hotline (Línea telefónica de emergencia a nivel nacional para casos de violencia intrafamiliar) (inglés y español) - (TDD 800-787-3224) www.ncadv.org

800-656-4673 National Sexual Assault Hotline (Línea telefónica de emergencia a nivel nacional para casos de agresión sexual)

Portales en el Internet

Recursos, condado por condado - www.workforcepartnersinoregon.org

Mid-Valley Women's Crisis Service (Servicio de Mid-Valley para mujeres en crisis) - www.mvwcs.com

Multnomah County Domestic Violence Resources (Recursos del condado de Multnomah en casos de violencia intrafamiliar) - www.co.multnomah.or.us/dcfs/dv

National Domestic Violence Hotline (Línea telefónica de emergencia a nivel nacional para casos de violencia intrafamiliar) (inglés y español)- www.ncadv.org

Oregon Coalition Against Domestic and Sexual Violence (Coalición del estado de Oregón contra la violencia sexual y intrafamiliar) - www.ocadsv.com

Womenspace Advocacy center (Centro de defensa del espacio para la mujer) - www.enddv.com

Información en materia de derecho

Muchos de los tribunales tienen un facilitador en materia de derecho familiar, quien puede proveerle formularios e información sobre procesos judiciales. Para más información, comuníquese con el juzgado del condado en el que vive (busque en las páginas azules de su directorio telefónico).

- Oregon Law Help (Asistencia en materia de derecho del estado de Oregon) -
www.oregonlawhelp.com - le brinda una lista de las oficinas de servicios
jurídicos del estado de Oregon, así como información jurídica gratuita
para residentes de Oregon de bajos ingresos
- Oregon Judicial Department (Dirección Judicial del Estado de Oregon) -
www.ojd.state.or.us/familylaw
- Oregon State Bar (Colegio de Abogados del Estado de Oregon) - www.osbar.org
Servicio de referencias de abogados 800-452-7636
Modest Means (bajos ingresos) 800-452-7636
Tel-law (información jurídica grabada en audio) 800-452-4776

Recursos en casos de problemas con bebidas alcohólicas u otras drogas

- Focus on Recovery (Énfasis en la recuperación) - 800-888-9383 - recurso de
información y referencias las 24 horas del día
- Oregon Partnership (La Asociación de Oregon) - 800-923-HELP (4357) Línea
telefónica de asistencia a nivel estatal para problemas causados por las
bebidas alcohólicas y las drogas
- Alcoholics Anonymous (Alcohólicos Anónimos) - Zona de Portland - 503-223-8569,
ubicaciones y números de teléfono adicionales
- Recursos, condado por condado - www.workforcepartnersinoregon.org

Recursos de salud mental

- Recursos, condado por condado - www.workforcepartnersinoregon.org

Recursos en casos de abuso de menores

Todo condado cuenta con una línea telefónica de emergencia para casos de abuso de
menores. Busque en su directorio telefónico bajo 'Abuse (abuso)' o 'Child Abuse
Hotline (Línea telefónica de emergencia para casos de abuso de menores)'. También,
en línea, www.workforcepartnersinoregon.org donde encontrará recursos, condado por
condado.

Recursos de lectura

**La biblioteca más cercana a usted puede ser un excelente recurso para estos y
otros libros para adultos y menores.**

Libros sobre violencia:

Para niños pequeños:

A Safe Place, de Maxine Trottier (1997) (5 años o mayores)

A Story for Young Children About Domestic Violence, When Mommy Got Hurt, de Ilene Lee (1996)

Hands are Not for Hitting, de Martine Agassi, Ph.D. (2000)

Para menores de escuela primaria:

Something Is Wrong at My House (Algo anda mal en mi casa), de Diane Davis (también en español) (1998)

Bully On the Bus, de Carl W. Bosch (1998)

The Boy Who Sat by the Window: Helping Children Cope with Violence, de C. Loftis (1996)

Para preadolescentes y adolescentes:

Family Violence, de Debra Goldentyer (1995)

Help Yourself to Safety, de Kate Hubbard y Evelyn Berlin

Skills for Violence-Free Relationships, de Barrie Levy

Dating Violence, Young Women in Danger, de Barrie Levy (1991)

In Love and In Danger, a Teen's Guide to Breaking Free of Abusive Relationships, de Barrie Levy (1993)

Para adultos:

Battered Woman's Survival Guide- Break the Cycle, de Jan Berliner Statman (1995).

Un manual de recursos para sobrevivientes, parientes, amistades y profesionales. Este libro recorre la anatomía y el progreso de una relación abusiva e incluye consejos sobre cómo detectar a un maltratador antes de que comience una relación abusiva.

Dangerous Relationships - How to Stop Domestic Violence Before it Stops You, de Noelle Nelson (1997). Este libro es útil para quienes ya se encuentran en medio de una relación violenta y ofrece también un enfoque preventivo para evitar entrar en una relación violenta. Incluye un plan de seguridad individualizado, ayuda a aumentar el grado de conciencia, tanto femenina como masculina, de la existencia de relaciones potencialmente desastrosas que hay que evitar.

Defending Our Lives- Getting Away From Domestic Violence and Staying Safe, de Susan Murphy-Milano (1996). Una amplia guía de las opciones disponibles para la mujer maltratada y para la familia y amistades que quieren ayudar. Incluye información detallada y práctica para guiar a las mujeres a través del proceso de protegerse a sí mismas en contra de la violencia intrafamiliar y el acoso, y de asegurar la seguridad de los menores.

The Domestic Violence Sourcebook, de Dawn Bradley Berry (1998). Habla sobre las razones psicológicas de la violencia intrafamiliar y explora pasos para salir de una situación de violencia intrafamiliar. El libro incluye la recuperación emocional y económica de las víctimas, recursos, organizaciones y servicios.

Getting Free - You Can End Abuse and Take Back Your Life, de Ginny NiCarthy (1986). Este libro explora el acto de tomar la decisión de marcharse, cómo obtener asistencia profesional, hacer una nueva vida y el reconocimiento de patrones de conducta en la pareja y en la relación.

It's Not OK Anymore, de Greg Enns y Jan Black (1992). Un sendero práctico, paso a paso, para dejar atrás al abuso, poner su vida en orden y cuidarse a sí misma.

Men's Work: How to Stop the Violence that Tears our Lives Apart, de Paul Kivel (1998)

Unlearning Violence, de Paul Kivel (1992)
War, Battering, and Other Sports: The Gulf Between American Men and Women, de James McBride (1994)
What to Do When Love Goes Wrong, de Mariane Betancourt (1997). Este libro es un recurso práctico para mujeres que se encuentran en situaciones abusivas e incluye un plan de acción para salir del peligro y encontrar ayuda de inmediato. Información sobre cómo mantenerse a salvo y recuperar el control de su vida.

Para padres de familia:

Beyond Dolls & Guns: 101 Ways to Help Children Avoid Gender Bias, de Susan Crawford (1996)
Boys Will Be Boys: Breaking the Link Between Masculinity and Violence, de Miriam Miedzian (1991)
Keeping Kids Safe, de Kenneth Shore (2001)
On the Safe Side: Teach Your Child to be Safe, Strong, and Street-Smart, de Paula Statman (1995)
Ten Talks Parents Must Have With Their Children About Violence, de Dominic Cappello (2000)

Libros sobre bebidas alcohólicas y otras drogas:

Para niños pequeños:

Something's Wrong In My House, de Katherine Leiner (1988)
What's "Drunk," Mama?, de Al-Anon Family Groups

Para menores de escuela primaria:

Drugs and Your Parents, de Rhonda McFarland (1991)
My Mom Doesn't Look Like an Alcoholic, de Mary y Chestnut Hammond
An Elephant in the Living Room, de Jill y Typpo Hastings
I Can Say No, A Child's Book About Drug Abuse, de Doris Sanford (1987)
My Dad Loves Me, My Dad Has a Disease, de Claudia Black

Para preadolescentes y adolescentes:

Highs! Over 150 Ways to Feel Really Really Good...Without Alcohol or Other Drugs, de Alex J. Packer (2000)
How to Say No and Keep Your Friends, Peer Pressure Reversal for Teens, de S. Scott (1997)
Straight Talk About Drugs & Alcohol, de Elizabeth Ryan (1989)
You Can Say No to a Drink or Drugs, de Susan Newman (1986)

Para adultos:

You Mean I Don't Have to Feel This Way? New Help for Drug and Alcohol Addiction, de Colette Dowling (1991)
You Can Free Yourself From Alcohol and Drugs: Work a Program that Keeps You in Charge, de Doug Althausen (1998)

Para padres de familia:

Parenting One Day at a Time -Using the Tools of Recovery to Become Better Parents, de J. Packer (1999)

Adolescent Drug and Alcohol Abuse: How to Spot It, Stop It, and Get Help for Your Family, de N. Babbitt (2000)

Libros sobre el abuso de menores:

Para niños pequeños:

Do You Have a Secret? How to Get Help for Scary Secrets, de Pamela Russell

It's MY Body (Mi cuerpo es MIO), de Lory Freeman (disponible también en español)

Loving Touches, A Book For Children About Positive, Caring Kinds of Touches, de Lory Freeman (1986)

My Body is Private, de L.W. Girard (1987)

Something Happened and I'm Scared to Tell (Algo pasó y me da miedo decirlo), de Patricia Kehoe, Ph.D. (También en español)

Your Body Belongs to You, de Cornelia Spelman (1997)

Para menores de escuela primaria:

It Happens to Boys, Too, de Jane Satullo, Roberta Russell, (1987)

A Boy's Book About Sexual Abuse, de Doris Sanford (1993)

Para preadolescentes, adolescentes y adultos:

Sexual Abuse: Let's Talk About It, de Margaret O. Hyde, (1987)

Coping With Sexual Abuse, de Judith Cooley (1991)

Para adultos y para padres de familia:

Broken Boys, Mending Men: Recovery from Childhood Sexual Abuse, de K.B. Mains (1997)

Helping Abused Children, de Patricia Kehoe, Ph.D.

Helping Your Child Recover from Sexual Abuse, de C. Adams, J. Fay (1992)

Protect Your Child from Sexual Abuse, A Parent's Guide, de Janie Hart-Rossi (1984)

The Sexual Abuse of Children and Adolescents, de Margaret O. Hyde, (1997)

Libros sobre cuestiones de salud mental:

Para niños pequeños:

Ignatius Finds Help - A Story About Psychotherapy for Children, de Matthew Galvin, M.D. (1987)

Sad Days, Glad Days: A Story About Depression, de Dewitt Hamilton (1995)

Para menores de escuela primaria:

Please Don't Cry, Mom - A Book About Depression, de Helen Den Boer

Para preadolescentes y adolescentes:

Amazing Gracie, de A. E. Cannon (1991)

My Father the Nutcase, de Judith Caseley (1992)

Teenage Depression, de Herman Silverstein (1990)

When Nothing Matters Anymore, A Survival Guide for Depressed Teens, de B. Cobain (1998)

Para adultos:

I Don't Want to Talk About It: Overcoming the Secret Legacy of Male Depression, de Terrence Real (1997)

In the Company of Men: A New Approach to Healing for Husbands, Fathers and Friends, de Marvin Allen (1993)

The Self-Esteem Companion: Simple Exercises to Help You Challenge Your Inner Critic and Celebrate Your Personal Strength, de Matthew McKay (1999)

Libros sobre la ira y otros sentimientos:

Para niños pequeños:

My Many Colored Days, de Dr. Seuss (1996) (también en video)

The Way I Feel, de Janan Cain (2001)

When You're HAPPY and You Know It, de Elizabeth Crary (1996)

When You're MAD and You Know It, de Elizabeth Crary (1996)

My Name is Not Dummy, de Elizabeth Crary (1996)

Para menores de escuela primaria:

The Temper Tantrum Book, de Mitchell Preston

We Can Get Along, de Lauren Murphy Payne, (1997)

When Sophie Gets Angry, de Molly Bang

Para preadolescentes y adolescentes:

Dealing With Anger, de Marianne Johnston (1996)

Anger-Free: Ten Basic Steps to Managing Your Anger, de Doyle Gentry (1999)

Para adultos:

Anger and Relapse: Breaking the Cycle, de Jo Clancy (1997)

Beyond Anger: A Guide for Men, de Thomas Harbin (2000)

The Dance of Anger, A Woman's Guide to Changing the Patterns of Intimate Relationships, de Harriet Lerner, (1985)

Dealing With Your Anger: Self-Help Solutions for Men, de Frank Donovan (2001)

When Anger Hurts, de Matthew McKay (1993)

Para padres de familia:

A Fine Young Man: What Parents, Mentors and Educators Can Do To Shape Adolescent Boys into Exceptional Men, de Michael Gurian (1998)

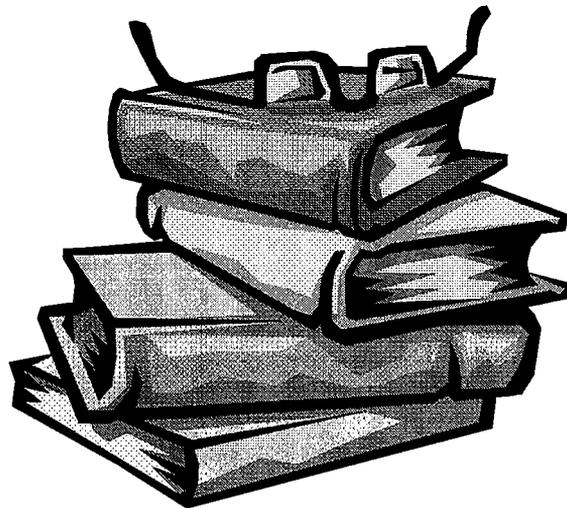
First Feelings: Milestones in the Emotional Development of Your Baby and Child, de Stanley Greenspan (1985)

Floor Time (video), de Stanley Greenspan, (1990)
Magic Tree of the Mind: How to Nurture your Child's Intelligence, Creativity, and Healthy Emotions From Birth Through Adolescence, de Marian Diamond (1998)
Raising Cain - Protecting the Emotional Life of Boys, de Daniel Kindlon (1999)
Real Boys: Rescuing Our Sons From the Myths of Boyhood, de William Pollock (1998)
Without Spanking or Spoiling: A Practical Approach to Toddlers and Preschool Guidance, de Elizabeth Crary (1993)
Time-In, When Time-Out Doesn't Work, de Jean Illsley Clark

Rev. 6/03

Source: \\Parenting Plans\SFPPWG\Version-4\Resources-Ver04.6-23-03.wpd

PALABRAS QUE NECESITO SABER





PALABRAS QUE NECESITO SABER¹

Court Order (Auto judicial). Todo auto expedido por un juez; el auto podría ser redactado por el juez o presentado por una de las partes o por un abogado y firmado por el juez. Las partes podrían convenir en un plan y, al firmarlo el juez, dicho plan se convierte en un auto judicial o fallo. Ver también *Stipulation (Estipulación)*.

Custody (Custodia). En Oregón, “custodia” significa el derecho de tomar decisiones importantes para el bienestar de un menor. Las decisiones importantes incluyen su atención médica de rutina, su religión, su educación y su residencia. La custodia podría ser conjunta, con el padre y la madre, o exclusiva, con solamente uno de sus padres. “Custodia exclusiva” no le da ni al padre ni a la madre el derecho de irse a vivir a otro lugar con el menor sin notificar al otro, a menos que el auto judicial detalle ese derecho en particular. El tener custodia no necesariamente quiere decir que el menor vive con usted [ver asimismo *Parenting Time (Período de crianza)*]. Ver también *Regular Custody (Custodia normal)*, *Split Custody (Custodia dividida)* y *Shared Custody (Custodia compartida)* para términos sobre la manutención de los hijos.

Dissolution of Marriage (Disolución del matrimonio). Divorcio.

Divorce (Divorcio). El proceso judicial para disolver un matrimonio. En el caso de padres de familia que no están casados el uno con el otro, pueden presentar una solicitud para obtener custodia (o solicitud de filiación) para obtener órdenes para la custodia y un plan de crianza.

Domestic Violence (Violencia intrafamiliar). Un patrón aprendido de comportamiento físico, verbal, sexual o emocional en el cual una de las personas en una relación usa fuerza, temor e intimidación para dominar o controlar a la otra, frecuentemente bajo la amenaza o el uso de la violencia. La violencia intrafamiliar es un delito.

Facilitator, Family Law Facilitator (Facilitador, facilitador en materia de derecho familiar). Un empleado del tribunal que ayuda a los padres de familia que no tienen abogado, brindándoles asistencia para llenar los formularios correspondientes al derecho familiar común y facilitándoles información sobre las diligencias en el tribunal y otros recursos comunitarios que pueden servirles.

¹La presente no es una lista de definiciones según el derecho, sino que fue preparada para que la usen personas que no son abogados.

Family Abuse Prevention Act (F.A.P.A.) (Ley de prevención del abuso intrafamiliar). La ley autoriza a los tribunales a expedir autos de protección (un tipo especial de auto de restricción) en casos donde hubo violencia u otras formas de abuso en el seno de una familia. Los autos judiciales de F.A.P.A. podrían incluir autos relacionados a la custodia y un plan de crianza.

Filing (Presentar). Entregar sus documentos judiciales al secretario del tribunal.

Hearing (Audiencia). Una petición u otra acción judicial que se lleva a cabo dentro de la sala del tribunal. Las partes y los abogados pueden llamar testigos y presentar pruebas. Un juez llegará a una decisión basándose en todas las pruebas vistas y la decisión se convertirá en un auto judicial.

Holiday (Día festivo). Cada familia tiene ciertos días festivos y ocasiones especiales que acostumbra celebrar. Un plan de crianza especificaría con quién va a pasar el menor los días festivos y definiría cada uno de esos días festivos de manera que tanto el padre como la madre sepan cuándo comienza y cuándo termina.

Joint Custody [Custodia conjunta]. Los padres comparten la responsabilidad de tomar decisiones importantes para su hijo [ver también *Custody (Custodia)*]. Custodia conjunta no significa que el menor vive con el padre y con la madre por plazos iguales. Para obtener un auto de custodia conjunta el padre y la madre deben estar de acuerdo. Ver asimismo *Parenting Time (Período de crianza)*.

Judgment (Fallo). Ver *Court Order (Auto judicial)*.

Mediation (Mediación). Es una reunión con una tercera parte, neutral y capacitada, quien ayuda a las partes a que traten de resolver sus problemas colaborando el uno con el otro. La mayoría de los tribunales facilitan un cierto número de horas de mediación en materia de problemas de custodia y planes de crianza. La mediación puede tener lugar cara a cara o por separado, de ser necesario. La mediación es confidencial. El mediador no le dice a los padres qué es lo que deberían hacer, ni hace recomendaciones al tribunal. La mediación podría no ser lo indicado en los casos en los que hay cuestiones de seguridad o inquietudes relacionadas con la violencia intrafamiliar.

Motion (Pedimento). Una solicitud normal presentada al tribunal. Un juez decide permitir o denegar la solicitud, generalmente después de una audiencia o de un juicio.

Non-residential Parent (Padre o madre que no es de residencia). El padre o la madre que no es de residencia es la persona con quien los menores no residen la mayoría del tiempo y quien no tiene custodia legal de dichos menores.

Order (Auto). Ver *Court Order (Auto judicial)*.

Parenting Plan (Plan de crianza). Un documento que estipula cuándo va a estar el menor con el padre o con la madre, y cómo se tomarán las decisiones. El plan de crianza podría ser elaborado por los padres, o a través de un proceso de mediación, o con ayuda de abogados o por un juez después de un juicio o de una audiencia. Ver

también *Custody (Custodia)*.

Parenting Time (Período de crianza). El tiempo real que un menor tiene programado para estar con el padre o la madre. Durante el período de crianza, el padre o la madre con quien el menor va a estar tiene la responsabilidad primaria de tomar decisiones rutinarias relacionadas con el menor, pero no las decisiones importantes. Ver también *Custody [custodia]*.

Petition for Custody (Solicitud de custodia). Si los padres nunca han estado casados el uno con el otro, en lugar de presentar una solicitud de disolución de matrimonio (divorcio), presentan una solicitud de custodia (o solicitud de filiación), para obtener los autos judiciales que otorgan la custodia y también un plan de crianza.

Physical Custody (Custodia física). Ver *Custody (Custodia)* y *Parenting Time (Período de crianza)*.

Pro Se (Pro se). Usted presenta los documentos jurídicos por su cuenta, sin abogado. También podría significar el que usted comparezca en el tribunal ante el juez por su cuenta, sin abogado.

Residential Parent (Padre o madre de residencia). El padre o la madre de residencia es con quien los menores viven la mayor parte del tiempo y quien tiene custodia legal de ellos.

Restraining Order (Auto de restricción). Ver *F.A.P.A.*

Safety Focused Parenting Plan (Plan de crianza centrado en la seguridad). Un plan de crianza creado especialmente para familias en las cuales hay enfermedad mental, drogadicción, violencia intrafamiliar, abuso de menores u otras circunstancias que afectan la seguridad del menor, del padre o de la madre. La Dirección Judicial del Estado de Oregón y el Comité Asesor del Estado en Materia de Derecho Familiar están elaborando ese tipo de plan en la actualidad. Si usted determina que su situación es tal que necesita un plan de crianza centrado en la seguridad, debería consultar a un abogado.

Self-Represented (Se representa a sí mismo). Una persona que presenta un caso ante un tribunal sin hacer uso de los servicios de un abogado. Ver asimismo *Pro Se (Pro se)*.

Sole Custody (Custodia exclusiva). El padre o la madre tiene el derecho y la responsabilidad en lo que se refiere a tomar decisiones importantes para el bienestar del menor. Ver también *Custody (Custodia)*.

Statute (Ley). Leyes promulgadas por la legislatura (o aprobadas por iniciativa). La mayoría de las secciones del código pertinentes al derecho familiar se encuentran en los tomos 25, 107 y 109 de las Leyes Revisadas del Estado de Oregón [Oregon Revised Statutes (O.R.S.)] y están disponibles en la biblioteca de derecho del condado o en el Internet, en el www.leg.state.or.us/ors.

Supervised Parenting Time (Período de crianza supervisado). Período de crianza durante el cual el padre o la madre, y el menor, deben estar en presencia de una persona mayor determinada mientras el padre o la madre visitan al menor. Se pueden ordenar visitas supervisadas en los casos donde existe violencia intrafamiliar, abuso de menores o riesgo de que el menor sea sacado del estado. Ese tercero es responsable de asegurarse que el menor esté a salvo y que se acaten las reglas. A veces se puede obtener supervisión -y también pagar por ella- por medio de una agencia o de un proveedor de ese servicio. Con frecuencia, un integrante de la familia o amistad de mucha confianza aceptará la responsabilidad de hacerlo. De cualquier manera, tanto el padre como la madre y la persona que supervisa tienen que estar al tanto de los requisitos, de las expectativas y de lo que se debe hacer en caso de emergencia o si la visita debe concluirse. Algunos tribunales tienen guías para visitas supervisadas. Pregunte al secretario o al moderador del tribunal de su localidad.

Trial (Juicio oral). Ver *Hearing (audiencia)*.

Visitation (Visita). Este término ya no se prefiere. Ver *Parenting Plan (Plan de crianza)*, *Parenting Time (Período de crianza)*.